



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



11-34200-40-6

Bogotá, D.C.,

Señores:

JUAN CARLOS URREGO VELASQUEZ
CARRERA 54 A SUR No. 33-65

Ciudad

CORREO CERTIFICADO

Referencia: Terminación Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **4175/2018**

Demandado: **JUAN CARLOS URREGO VELASQUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **11.590.093**.

Nos es grato comunicarle que mediante **RESOLUCIÓN No. 143 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2019**, se ordenó la terminación y archivo del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, por la obligación contenida en la sentencia proferida por el Juzgado Primero de Familia de Ibagué de fecha 2 de agosto de 2016.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Funcionaria Ejecutora

Anexo: un (1) folio

Revisó y Proyectó: Angélica Sánchez

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida carrera 50 26-51
Teléfono: 324 1900 ext. 106123

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No.

143

04 JUN 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **4175/2017**
Demandado: **JUAN CARLOS URREGO VELASQUEZ**
C.C. /NIT: **11.590.093**

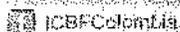
La Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Bogotá, en uso de las facultades conferidas por el art. 5 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, el Artículo 1156 del C.C. y la **Resolución No. 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por el Director Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de ejecutor a un servidor público y

CONSIDERANDO

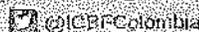
Que mediante **Auto de fecha 2 de abril de 2018**, la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo de la Regional Bogotá del ICBF, avoca conocimiento del cobro coactivo con fundamento en la Ley 1066 de 2006, la Resolución No. 0384 de 11 de Febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad adelantado en contra del señor **JUAN CARLOS URREGO VELASQUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **11.590.093**, por la obligación contenida en la sentencia proferida por el Juzgado Primero de Familia de Ibagué de fecha 2 de agosto de 2016, por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$573.520,00) M/CTE**, correspondiente a los costos que incurrió el Estado para la realización de la prueba ADN.

Que mediante Resolución 091 de fecha 05 de abril de 2018 se modificó la Resolución No. 158 del 23 de noviembre de 2017, por medio de la cual la Oficina Asesora Jurídica de la Regional Tolima, libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra del Señor **JUAN CARLOS URREGO VELASQUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **11.590.093**, por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$541.446,00) M/CTE**, teniendo en cuenta que dicho valor debe ser indexado de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor IPC, con el objeto de no perderse el poder adquisitivo de la moneda, siendo el valor correctamente indexado **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$573.520,00) M/CTE**.

Que el señor **JUAN CARLOS URREGO VELASQUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **11.590.093**, el día 15 de noviembre de 2018 realizó consignación bancaria por valor de **DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$210.000) M/CTE** y a través de escrito de fecha 16 de noviembre de 2018 solicitó realizar **acuerdo de pago**, manifestando que **realizará el pago en**



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



Cuatro cuotas, se le indicó al ejecutado que el valor de la obligación a dicha fecha por concepto de capital, intereses y costas procesales, era de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$987.305,00) M/CTE.**

Que una vez verificado con el grupo financiero se establece que el señor **JUAN CARLOS URREGO VELASQUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **11.590.093** canceló el total de la obligación que mantenía con el ICBF – Regional Bogotá, por la obligación contenida en la sentencia proferida por el Juzgado Primero de Familia de Ibagué de fecha 2 de agosto de 2016, por valor a capital de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$573.520,00) M/CTE.**

Que el Grupo Financiero de la Regional Bogotá ha emitido el **ANÁLISIS DE TERCEROS**, documento en el cuales consta el pago realizado por el deudor, y que a la fecha registra saldo **CERO PESOS (\$0.00)**, respecto a la obligación contenida en sentencia proferida por el Juzgado Primero de Familia de Ibagué de fecha 2 de agosto de 2016.

Que una vez verificado el pago total de la obligación, procede la declaratoria de terminación del proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva:

En consecuencia, la Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. **4036/2017**, adelantado en contra del señor **JUAN CARLOS URREGO VELASQUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **11.590.093**, por el pago total de la obligación contenida en la sentencia proferida por el Juzgado Primero de Familia de Ibagué de fecha 2 de agosto de 2016, más los intereses moratorios que se causaron y los gastos en que incurrió la administración para el cobro.

SEGUNDO: COMUNIQUESE la presente decisión al demandado y al Grupo Financiero de la Regional Bogotá.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

gracia emilia Ustariz Beñeo
GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y proyectó: Angélica Sánchez

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida carrero 50-26-51
Teléfono: 324 1900 ext. 109123

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

472 Motivos de Devolución		Desconocido Rehusado Cerrado Fallado		No Existe Numero No Reclamado No Contado Apertado Clausurado	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	No Recibe Dirección Errada Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	Fecha 1: DIA MES AÑO 11 21 2011	Fecha 2: DIA MES AÑO 11 21 2011	R F D 1 1 1
Nombre del distribuidor: OSORN GARCIA 80 704 023			Nombre del distribuidor: C.C.		
C.C. Centro de Distribución: Observaciones:			C.C. Centro de Distribución: Observaciones:		
Observaciones: = 49473					
					